

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS

DOCUMENTO:

C.C. 1057604261

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

14565918

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

02/07/2014

 **Licencia(s) de conducción**

 **Multas e infracciones**

 **Información solicitudes rechazadas por SICOV**

 **Información Certificados Médicos**

 **Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)**

 **Certificados de aptitud en conducción**

 **Información solicitudes**

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad
280511231	13/11/2025	MFF01H	APROBADA	TRÁMITE PREASIGNACIÓN PLACA CONTINGENCIA	STRIA TTOyMOV MCPAL VILLANUEVA
268892459	05/06/2025	BEI18D	AUTORIZADA	TRÁMITE TRASPASO	INST TTOyTTE ACACIAS
265225783	07/04/2025	C 1057604261	AUTORIZADA	TRÁMITE REFRENDAZIÓN LICENCIA CONDUCCIÓN	INST TTOyTTE MCPAL SOGAMOSO
265209768	07/04/2025	C 1057604261	APROBADA	TRAMITE CERTIFICADO APTITUD FISICA MENTAL MOTRIZ	SENSOMETRIC S.A.S
265209643	07/04/2025	C 1057604261	APROBADA	TRAMITE CERTIFICADO APTITUD FISICA MENTAL MOTRIZ	SENSOMETRIC S.A.S

 **Información solicitudes de validación de identidad**



310 195

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS**

EXPEDIENTE No.: IVA-25-2025-004269

CONTRA: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS

IDENTIFICACIÓN: CC 1057604261

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PLACA: MFF01H

310 195 25

AUTO DE APERTURA

EXPEDIENTE

IVA-25-2025-004269

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - MFF01H	AÑO: 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE IVA-25- 2025-004269
FECHA: 2025-12-17	RAZÓN SOCIAL: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS	IDENTIFICACIÓN: CC 1057604261

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de fiscalización tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare según resolución 215 de 2004 emanada de la Secretaría de Hacienda en concordancia en lo establecido en el artículo 389 del Estatuto de Tributario del Departamento expedido mediante ordenanza No. 027 del 2023.

ORDENA

PRIMERO: Iniciar investigación al contribuyente identificado en el encabezado del presente AUTO, por el periodo y concepto arriba señalado, dentro del programa: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SEGUNDO: El(La) suscrito(a) funcionario(a) es competente para conocer y llevar adelante la presente actuación administrativa, de acuerdo a la competencia asignada mediante la resolución 215 de 2004 emanada de la despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental; quedando investido(a) de las facultades y técnicas de auditoria establecidas en el Estatuto de Rentas Departamental, con el objeto de que recaude las pruebas necesarias tendientes a determinar la obligación tributaria, respecto del impuesto en mención.

TERCERO: Téngase como dirección fiscal del contribuyente DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1057604261 la calle 25 # 12a-36 de la ciudad de VILLANUEVA departamento de CASANARE, dirección que fue obtenida en la información consignada por el contribuyente en su última declaración del impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 339 del Estatuto de Rentas Departamental.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:26:28
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
 Profesional Universitario
 Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
 Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:16:47



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

Proyectó: JAIR RIAÑO



EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

310 195 25

EMPLAZAMIENTO No. 202500004316	FECHA: 2025-12-17	
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - MFF01H	AÑO: 2025	
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	
Nro. EXPEDIENTE: IVA-25-2025-004269	FECHA: 2025-12-17	
CONTRIBUYENTE: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS	IDENTIFICACIÓN: CC 1057604261	
DIRECCIÓN: calle 25 # 12a-36	MUNICIPIO: VILLANUEVA	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 389 de la Ordenanza 027 de 2023, art. 2 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 215 de 2004, previa comprobación de que el contribuyente antes mencionado no ha presentado la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de los periodos arriba señalados, en los términos establecidos por los artículos 138 a 151 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; periodo(s) 2025, del siguiente vehículo:

Placa	MFF01H
Marca	YAMAHA
Línea	GDR155-A
Modelo	2026
Cilindraje	155
Clase	MOTOCICLETA

El contribuyente debe presentar la declaración liquidando y pagando la sanción aplicable por la extemporaneidad vigente al momento de entrar en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 285 de la Ordenanza No. 027 de 2023, inciso 4, que señala: "La sanción por extemporaneidad aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del impuesto a cargo, liquidada por mes o fracción de mes de retardo sin que exceda del cien por ciento (100%) del impuesto.". Artículo 286 de la Ordenanza No. 027 de 2023. "EXTEMPORENEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO: El contribuyente, responsable, agente recaudador o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, según el caso". En el mismo artículo inciso 3 establece: Para el impuesto sobre vehículos automotores esta sanción se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%). Teniendo en cuenta que valor mínimo de cualquier sanción, es equivalente a la sanción mínima como lo establece el artículo 284 del Estatuto Tributario departamental, el cual mediante la Ordenanza 027 de 2023 estableció "SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será de diez (10) UVT vigentes al momento del pago. Parágrafo: La sanción mínima aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será, para motocicletas y motocarros, una (1) UVT vigente. Para cuatrimotos, carros y demás vehículos, tres (3) UVT vigente.

La respuesta al presente emplazamiento debe ser presentada ante la Dirección de Rentas de Casanare ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 edificio CAD, Yopal Casanare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:26:36

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004

Dirección de Rentas Departamental

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:18:30

Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 25

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500004370

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - MFF01H	AÑO: 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE: IVA-25- 2025-004269
FECHA: 2025-12-17	RAZÓN SOCIAL: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS	IDENTIFICACIÓN: CC 1057604261
DIRECCIÓN: calle 25 # 12a- 36	MUNICIPIO: VILLANUEVA	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) funcionario(a) competente con funciones de fiscalización de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, de acuerdo con las facultades dadas en la Resolución No 0215 de 2004, emanada de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el Artículo 389 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, una vez agotada la etapa de fiscalización, traslada el expediente **IVA-25-2025-004269** adelantado en contra **DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS** por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente por el funcionario(a) competente de Liquidación Oficial.

El expediente conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:48:35
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:47:37
Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 30

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO – SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2025003406		Fecha: 2025-12-17
Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	Periodos Gravables: 2025	
No. Expediente: IVA-25-2025-004269	Fecha: 2025-12-17	
Nombre: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS	Identificación: CC 1057604261	
Dirección: calle 25 # 12a-36	Municipio: VILLANUEVA	Departamento: CASANARE
Placa: MFF01H	Marca: YAMAHA	Modelo: 2026
		Línea: GDR155-A

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de Liquidación oficial de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por en el artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare Ordenanza 027 de 2023, en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 002 de Enero 07 de 2015, previa la siguiente explicación sumaria, procede a realizar liquidación de aforo e imponer sanción por no declarar.

Que el citado contribuyente en calidad de propietario del vehículo aquí referenciado, no cumplió en los años ante indicados, con el deber legal de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores dentro del plazo señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Que mediante emplazamiento previo por no declarar debidamente notificado al contribuyente en mención, se le requirió para que cumpliera la obligación para con el Departamento, de presentar la declaración del Impuesto sobre Vehículos Automotores, dentro del término perentorio de un mes contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 421 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar para los periodos gravable antes mencionados, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 422, 282 y 287 de la Ordenanza Departamental No. 027 de 2023 – Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 716, 637 y 643 del Estatuto Tributario Nacional.

Que según el inciso tercero del artículo 286 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículo se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la administración Departamental,

RESUELVE

PRIMERO: Determinar mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, la obligación tributaria que le asiste al contribuyente: **DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS**, Identificado con CC 1057604261 e imponer **SANCIÓN POR NO DECLARAR** el **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**, de los periodos gravables que a continuación se detalla:

	Vig.	Avalúo	Tarifa	Impuesto	Sanción	Intereses	Desc. Pronto Pago	Desc. Traslado / Matric.

310 195 30

1	2025	10.672.269,0 0	1.5	27.000,00	50.000,00	600,00	0,00	0,00
---	------	-------------------	-----	-----------	-----------	--------	------	------

SEGUNDO: El contribuyente para los periodos gravables anteriormente mencionados debe presentar la declaración liquidando y pagando el valor del impuesto y la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Igualmente deberá pagar intereses moratorios actualizados, los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional. En el caso que la sanción acá determinada no se cancele oportunamente, se ajustará anualmente y acumulativamente en el 100% del valor de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que quede en firme en la vía gubernativa el presente acto administrativo. No obstante, a lo anterior, el contribuyente deberá tener en cuenta que el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas no pueden ser inferiores a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre vehículos en el Artículo 284 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente liquidación al Contribuyente: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, Identificado con CC 1057604261 de conformidad con los artículos 339 al 346 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente actuación ante el DIRECTOR DE RENTAS DE CASANARE, en la Carrera 20 No. 8-02 piso 3 edificio CAD de la ciudad de Yopal, el recurso deberá ser instaurado directamente por el contribuyente, su apoderado o representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:53:57

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:52:28

Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

Yopal, Diciembre 17 de 2025

Señor(a)
DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS
calle 25 # 12a-36
VILLANUEVA - CASANARE

Asunto: Notificación Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003406

Cordial Saludo,

Atendiendo lo indicado en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual señala que “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, las resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y de más actuaciones administrativas, deberán notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizado por la autoridad competente.”, se procede a enviar por Correo Certificado la Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003406 de fecha Diciembre 17 de 2025 la cual se adjunta en un (01) folio, para efectos de notificación, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante el Director Técnico de Rentas del Departamento de Casanare dentro de los dos (02) meses siguientes al recibo de la presente notificación.

Para mayor información puede acercarse a la Dirección Técnica de Rentas de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 # 8-02, tercer piso, Yopal – Casanare, o comunicarse al Teléfono 6336339 ext. 1341.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:55:43
MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:54:54
Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003406 de fecha 17 de Diciembre de 2025, fue notificada por correo certificado el 01 de Agosto de 2025, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que desde la fecha de 02 de Octubre de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Para constancia de lo anterior se firma hoy ____ de _____ del _____, en Yopal, Casanare.

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:00:06
MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:57:55
Proyectó: JAIR RIAÑO

310 195 30

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500002063

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS
ÁREA FUNCIONAL: LIQUIDACIÓN OFICIAL	Nro. EXPEDIENTE: IVA-25-2025-004269	AÑO: 2025
CONTRIBUYENTE: DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS	IDENTIFICACIÓN: CC 1057604261	PLACA: MFF01H

El(La) suscrito(a) funcionario(a) competente en el área de Liquidación Oficial de la Dirección Técnica de Rentas Departamental, en uso de sus facultades legales y las conferidas en la Resolución 002 del 07/01/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el artículo 717 del E.T.N y artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare – Ordenanza 027 de 2023, una vez agotada la etapa de Liquidación Oficial, traslada el expediente No. IVA-25-2025-004269 adelantado en contra DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente en la Dirección de Cobro Coactivo.

El expediente está conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:03:15

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:02:17

Proyectó: JAIR RIAÑO



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. 1231
18/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 07018-2025

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 532 de la ordenanza No. 027 de 2023, el Departamento de Casanare para exigir el cobro coactivo, emitirá mandamiento de pago mediante auto, ordenando la cancelación de la obligación pendiente más los intereses respectivos.

Que, obra en la Dirección de Cobro Coactivo la liquidación oficial de aforo No. 2025003406 de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrita por la Dirección de Rentas del Departamento de Casanare, la cual determina una obligación tributaria por concepto del no pago de impuesto sobre vehículos automotores al propietario del vehículo marca YAMAHA, modelo 2026, placa MFF01H, correspondiente a las vigencias 2025.

Que, cumplido los requisitos establecidos en el artículo 530 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la Dirección de Cobro Coactivo procedió asignar el número de proceso 07018-2025, con el fin de dar inicio al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 1.057.604.261.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 529 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, prestan mérito ejecutivo "las liquidaciones oficiales ejecutoriadas", así mismo indica el numeral 1.7 del Manual de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare, que por título ejecutivo se entiende el documento en el cual consta una obligación tributaria, clara, expresa y exigible.

Que, de conformidad con el artículo 527 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare es procedente iniciar el Cobro Coactivo, por el valor total de la obligación tributaria en cuantía de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 77.600,00) M/CTE., suma que no ha sido cancelada por el contribuyente, más sanción e intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago; de conformidad con la liquidación oficial de aforo No. 2025003406 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que, el Director Técnico de Cobro Coactivo es competente funcional para ordenar mandamiento de pago en contra de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. 1231
18/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 07018-2025

350 195 15

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento de Casanare, y en contra de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 1.057.604.261 en calidad de propietario (a) del vehículo marca YAMAHA, modelo 2026, placa MFF01H, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 77.600,00) M/CTE; por el no pago del impuesto sobre vehículos automotores conforme se describe a continuación:

VIGENCIAS	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES
2025	\$ 27.000,00	\$ 50.000,00	\$ 600,00

Las sanciones impuestas deberán actualizarse y los intereses se causarán hasta que se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, concordante con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 2: Notificar el presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 533 y subsiguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTICULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para cancelar la deuda, o proponer las excepciones legales que estime pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:50
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:11
Revisa: ANDREA MORALES CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 14:51:04
Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

350 195 15

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCAMIA
Dirección General de Embargos
Calle 13 No. 18 - 04
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 22 No. 8 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES

GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AV VILLAS
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 74
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Dirección General de Embargos
Calle 9 No. 21 - 55
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE BOGOTA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 70
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 48
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores

BANCO GNB SUDAMERIS
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 15 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO POPULAR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 6 - 92
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en

consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 19 No. 7 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOOMEVA
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 13 - 20
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BBVA
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 32
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores

COLPATRIA

Dirección General de Embargos

Calle 7 No. 20 - 57

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
DAVIVIENDA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO FALLABELA
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 34 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO W
Dirección General de Embargos
Calle 10 No. 18 - 23
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 21 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO COMPARTIR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 18 - 58
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra del Señor (a) DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Este Despacho mediante Resolución No. 7894 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$155.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:52:59



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
16:38:13

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES

GÓMEZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso coactivo No. 07018-2025, en contra de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261, por concepto del no pago de impuesto sobre el vehículo automotor marca YAMAHA, modelo 2026, placa MFF01H, correspondiente a las vigencias 2025.

Que, en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo antes referido, se libró el auto de mandamiento de pago No. 1231 de fecha 18 de diciembre de 2025, a favor del Departamento de Casanare y en contra de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261.

Que de acuerdo a la liquidación de impuesto sobre vehículos automotores de fecha 18 de diciembre de 2025, a la fecha, la deuda asciende al valor de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$77.600,00) M/CTE., la cual no ha sido cancelada por el contribuyente.

Que tal y como lo señala el artículo 554 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se podrán decretar medidas cautelares, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, sobre los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se hayan establecido de propiedad del contribuyente.

Que, en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar el embargo y retención de los dineros, remanentes y demás títulos valores, depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas a nombre de DANIEL SANTIAGO PAEZ RIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.604.261, en las diferentes entidades financieras del territorio nacional.

ARTÍCULO 2: Fijar el límite de embargo a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$155.200,00) M/CTE., de conformidad con lo estipulado en el

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena medida cautelar

350 195 15

artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a cada entidad bancaria en el territorio nacional, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 578 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Se debe advertir a las entidades financieras que están en el deber de consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Gobernación de Casanare el día siguiente al recibo de la comunicación, conforme con el artículo 578 ibidem.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:55
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 14:53:02
Proyectó: JOHANA DEL PILAR Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
MENDIVELSO GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



RESOLUCIÓN No. DE
Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo No. 07018-2025, en contra de \${proprietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0, por el no pago de impuesto sobre el vehículo automotor marca \${marcavehiculo}, modelo \${modelovehiculo}, placa \${placavehiculo}, correspondiente a las vigencias 2025.

Que dentro del proceso cobro coactivo antes citado, se libró el auto de mandamiento de pago No. 1231 de fecha 18 de diciembre de 2025, a favor del Departamento de Casanare y en contra de \${proprietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0.

Que, en el marco de la investigación tributaria se logró determinar que \${proprietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0, es propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. \${numeromaticulainmobiliaria}, ubicado en la \${direcciomatriculainmobiliaria} del Municipio de \${municipiomatriculainmobiliaria}, y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de \${municipioorip} \${departamentoorip}.

Que tal y como lo señala el artículo 554 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se podrán decretar medidas cautelares, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, sobre los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se hayan establecido de propiedad del contribuyente.

Que, en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. \${numeromaticulainmobiliaria}, ubicado en \${direcciomatriculainmobiliaria} del Municipio de \${municipiomatriculainmobiliaria} y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de \${municipioorip} \${departamentoorip}, propiedad de \${proprietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0.

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena medida cautelar
350 195 15

ARTÍCULO 2: Comuníquese a cada entidad bancaria en el territorio nacional, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 578 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Se debe advertir a las entidades financieras que están en el deber de consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Gobernación de Casanare el día siguiente al recibo de la comunicación, conforme con el artículo 578 ibidem.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:56

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 14:59:09
Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:16
Revisa: ANDREA MORALES CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario

350 195 15

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Doctor(a)
\${{registradororip}}
Oficina de Instrumentos Públicos de \${municipioorip}
\${direcciónorip}
\${municipioorip} - \${departamentoorip}

Al contestar cite éste Número
07018-2025

Asunto: Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, le informo que mediante Resolución No. \${numeroresolucionembargo} de fecha \${fecharesolucionembargodn} de \${fecharesolucionembargomc} de \${fecharesolucionembargoan}, emanada de la Dirección de Cobro Coactivo, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 07018-2025, se ordenó el embargo del Bien Inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. \${numeromatriculainmobiliaria}, ubicado en \${direcciomatriculainmobiliaria} del Municipio de \${municipiomatriculainmobiliaria}, de propiedad del señor (a) \${proprietariovehiculo} Identificado (a) con No. 0.

En consecuencia, ruego a Usted informar a este Despacho que se acató tal medida, una vez inscrito el embargo se remita certificado de tradición y libertad donde conste su inscripción.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:58

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 14:59:11 Firmado electrónicamente el 2025-12-18 16:38:18
Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisa: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

Anexo: Una (1) copia original de la presente comunicación.